

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PAIHUANO**



Paihuano,

22 OCT. 2024

VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N°18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Ley N° 21.643, Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
5. DFL 1, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo.
6. Decreto 100, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
7. Decreto 122, Promulga el Convenio 190 sobre la Violencia y el acoso de la Organización Internacional del Trabajo.
8. DFL 29, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
9. Ley N° 18.883, Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
10. Ley N° 21.675, Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.
11. Ley N° 21.523, Modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales y evitar su revictimización.
12. Ley N° 20.005, que Tipifica y sanciona el acoso sexual.
13. LEY 18.575 Ley orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.
14. Dictamen N° E516610 de fecha 19 de julio 2024 de la Contraloría General de la Republica que imparte instrucciones sobre las modificaciones que la Ley N° 21.643 introduce en las leyes N° 18.575, 18.834, 18.883, en materia de prevención investigación y sanción del acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo.

15. Decreto Alcaldicio N° 647 de fecha 31 de julio de 2024, que aprueba la constitución del comité paritario de higiene y seguridad de la municipalidad de Paihuano.
16. Decreto Alcaldicio N° 648 de fecha 31 de julio de 2024 que decreta y aprueba el protocolo de Prevención del Acoso Sexual Laboral y Violencia en el trabajo de la I. Municipalidad de Paihuano.
17. Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 28 de junio de 2021, Alcaldicio, Asume Alcalde Y Honorable concejo Municipal Periodo Alcaldicio 2021-2024.
18. Decreto Alcaldicio N° 1, de fecha 03 de enero de 2021 que establece la subrogancia del alcalde; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de enero del 2024, se promulga la Ley 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
2. Que, el artículo 1°N 6 de la Ley 21.643 prescribe lo siguiente:
"Artículo 1.- Modifícase el Código del Trabajo de la siguiente forma:
Reemplazase el artículo 211-A por el siguiente: *"Artículo 211-A.- Las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a que el empleador adopte e implemente las medidas destinadas a prevenir, investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, laboral y la violencia en el lugar de trabajo. Los empleadores deberán elaborar y poner a disposición de las trabajadoras y de los trabajadores un protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, a través de los organismos administradores de la ley N° 16.744.*
3. Que a su vez el artículo primero transitorio de la Ley 21.643 señala lo siguiente:
Artículo primero. - La presente ley entrará en vigencia el primer día del sexto mes subsiguiente a su publicación en el Diario Oficial, periodo en el que deberá dictarse la norma de carácter general y el Reglamento al que hacen referencia las modificaciones establecidas en los numerales 6 y 8 del artículo 1 de la presente ley.
4. Que, la Ley N° 21.643 agrega el siguiente artículo 14° a la Ley N° 18.575, estableciendo lo siguiente: *"Artículo 14.- Los órganos de la Administración del Estado deberán contar con un protocolo de prevención de la violencia en el trabajo, el acoso laboral y sexual para promover el buen trato, ambientes laborales saludables y respeto a la dignidad de las personas, el que considerará acciones de difusión, sensibilización, formación y monitoreo. Podrá contar con la asistencia de los organismos administradores de la ley*

N°16.744, en los casos que correspondan". De esta manera queda en evidencia que la Contraloría General de la Republica hace suyos de forma íntegra los lineamientos establecidos por la noma en comento.

5. Que, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 516610 de fecha 19 de julio de 2024, imparte instrucciones respecto de que la Ley N° 21.643, introduce modificaciones en las leyes N°s 18.575, 18.834 y 18.883, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo
6. Que, del Dictamen del Órgano Control en el apartado IV denominado sobre los protocolos de prevención de la violencia en el trabajo, el acoso laboral y sexual, en el primer párrafo hace mención al deber de los órganos de la administración del estado de contar con un protocolo de prevención de la violencia en el trabajo, el acoso laboral y sexual para promover el buen trato, ambientes laborales saludable y respeto a la dignidad de las personas.
7. Que en virtud de lo anterior la I. Municipalidad de Paihuano en aras de dar cumplimiento a la normativa vigente procede a conformar comisiones de trabajo, para dar curso a los requerimientos legales. De igual manera se procede a conformar el Comité Paritario de Higiene y seguridad de la I. Municipalidad de Paihuano, mediante el Decreto N° 647 de fecha 31 de julio de 2024.
8. Que, con fecha 23, 29 y 31 de julio 2024 se reúne el comité Paritario para trabajar en la confección del protocolo anteriormente señalado.
9. Que, con fecha 31 de julio de 2024, mediante el Decreto Alcaldicio N° 648 se decreta y aprueba el protocolo de Prevención del Acoso Sexual Laboral y Violencia en el trabajo de la I. Municipalidad de Paihuano.
10. Posteriormente, con fecha 4 de octubre de 2024, se reúne el comité Paritario de Higiene y seguridad con el fin de solicitar la modificación del funcionario encargado de recepcionar las denuncias que se efectúen en el marco de la ley N° 21.643, considerando que, a juicio de dicho comité, en virtud de un análisis más acabado, el funcionario más idóneo para ocupar dicha función es la secretaria municipal, en su calidad de ministro de fe Municipal.
11. Que, con fecha 11 de octubre de 2024 se reúne el comité Paritario de Higiene y seguridad con el fin de poder efectuar un análisis más acabado de la normativa vigente, donde se logró identificar factores deficientes en el actual protocolo de prevención y surgió la necesidad de complementar dicho manual, en razón de subsanar aspectos no considerados de manera preliminar.
12. En uso de mis facultades legales, díctese lo siguiente:

DECRETO N° 914 /2024.

1. **MODIFÍQUESE:** El protocolo de Prevención del Acoso Sexual Laboral y Violencia en el trabajo de la Ilustre Municipalidad de Paihuano.
2. **ESTABLÉZCASE:** Como funcionaria Receptora y Orientadora de Denuncias a la siguiente funcionaria:
 - **Funcionaria Titular:** Evelyn Cortés Pasten.
 - **Cargo:** Secretaria Municipal.
 - **Unidad:** Secretaría Municipal.
 - **Funcionaria Subrogante:** María Verónica Chilcumpa Esquivel.
 - **Cargo:** Jefa del Departamento de finanzas Municipal.
 - **Departamento:** Finanzas Municipal.
3. **INFÓRMESE:** A las funcionarias para que tomen conocimiento de este cargo asignado, a fin de que asuman dichas funciones.
4. **COMUNÍQUESE:** Al Comité Paritario de Higiene y Seguridad para que proceda con la debida difusión de dicho protocolo a los funcionarios, con esta modificación incorporada.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



EVELYN CORTÉS PASTÉN
SECRETARIA MUNICIPAL



PEDRO ROJAS ONFRAY
ALCALDE (S) DE PAIHUANO

PRO/ECP/DTD/dtd

Distribución:

- Comité paritario de Higiene y Seguridad.
- Secretaria Municipal
- Alcaldía Archivo